

SUMARIO

PODER EJECUTIVO			
PRIMERA SECCION			
SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO			
Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988.....	2	denominado San José Capulines, Municipio de Mineral del Chico, Hgo. (Reg.—38).....	12
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS		Resolución sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado San Agustín de Ocampo, Municipio de San Juan del Río, Dgo. (Reg.—39).....	14
Convocatoria No. OHIADR-83-223, a las personas físicas o morales mexicanas que tengan interés en participar en los concursos para la construcción y suministro de trece equipos de bombeo, en varios municipios en el Estado de Hidalgo.....	8	Solicitud de Expropiación del Ejido denominado Benito Juárez, ubicado en el Municipio de Papantla, Ver.....	15
Aviso de Demarcación de Zona Federal, relativo a la Presa Atianga que se localiza en el Municipio de Atlangatepec, Tlax.....	9	Edicto por el que se notifica a los CC. Porfirio Mejía, Tranquilino Muñiz, Virginia Barrios y otros, relativo a la ampliación del poblado denominado Potrero de Gallegos, Municipio de Valparaíso, Zac. (Segunda Publicación) ..	16
Acuerdo por el que se delegan facultades al Contralor Interno de la Secretaría para que suspenda cuando así lo considere procedente las resoluciones que se dicten en los Comités Centrales y Locales de Contratación de Obras y Servicios Relacionados con la misma, de Compras e Inmobiliarios de la propia Dependencia, hasta resolución definitiva del C. Secretario del Ramo.....	9	Solicitud de expropiación del poblado denominado Cañada de la Magdalena, ubicado en el Municipio de Tarímbaro, Mich.....	17
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA		Edicto relativo a la accesión de aguas, otorgada al ejido El Carmen, Municipio de Irapuato, Gto.....	18
Acuerdo por el que se autoriza a la empresa de participación estatal Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., (en liquidación), para enajenar en favor de sus ocupantes, las 46 casas-habitación que conforman la colonia Morelos, Población de Necaxa, Municipio de Juan Galindo, Puebla, Pue.....	10	DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL	
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA		Convocatoria OP-05-83, a las personas físicas y morales interesadas en participar en el concurso para la adjudicación de los contratos de obra que se describen, a realizarse en las diferentes delegaciones políticas de esta ciudad.....	19
Resolución sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado		Avisos Judiciales y Generales..... 21 a 63	
		SEGUNDA SECCION	
		PODER EJECUTIVO	
		SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	
		Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988..... 1	

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO**

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID Hurtado, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 9o., 31, 32, y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 9o., 14, 15 a 18, 21, 22, 29, 30, 34, 37, 40, 41 y 42 de la Ley de Planeación, y

CONSIDERANDO

Que al iniciar la Administración que presido, promovimos un conjunto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexica-

nos, con el objeto de elevar a la Ley Suprema los principios normativos de la conducción del desarrollo económico y social de la Nación;

Que en el marco de este nuevo orden constitucional, iniciamos y fue aprobada en el pasado mes de diciembre por el H. Congreso de la Unión la Ley de Planeación, la que además de sentar las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establece las normas y principios conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación nacional del desarrollo, todo ello, congruente con el contenido de las mencionadas reformas constitucionales;

Que la propia Ley de Planeación establece para el Ejecutivo Federal la responsabilidad de elaborar, aprobar y publicar, en el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática y conforme a las mencionadas normas y principios, el Plan Nacional de Desarrollo dentro de los

seis primeros meses de la gestión del Presidente de la República:

Que para cumplir con este mandato legal y garantizar el carácter democrático de la planeación del desarrollo como principio e instrumento de gobierno, organizamos un amplio proceso de diálogo y comunicación para recoger en el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 los planteamientos de la población con respecto a nuestros problemas fundamentales, reafirmando, de esta manera, el propósito de que las soluciones consiguientes surjan del consenso de las mayorías nacionales:

Que durante ese proceso de diálogo y comunicación, encauzado en los foros destinados a captar los planteamientos para la formulación del Plan, se registró la participación de dirigentes y miembros del movimiento obrero organizado del país, campesinos, representantes de organizaciones populares, medios de comunicación, empresarios, amas de casa, socialistas, profesionales, miembros del sector académico e intelectuales, estudiantes, diputados y senadores al Congreso de la Unión, representantes de los partidos políticos y miembros de la comunidad, en general.

Que la participación en estas tareas de planeación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se realizó a través de un proceso interno de trabajo para vincular y sistematizar los distintos planteamientos de los coordinadores de sector, los que a su vez recogieron e integraron las propuestas y consideraciones de sus entidades paraestatales coordinadas y, de manera destacada, en el ámbito de las entidades federativas a través de los Comités Estatales de Planeación del Desarrollo, para vincular las provisiones del Plan con las estrategias y políticas de cada Estado.

Que este amplio proceso ha permitido recoger los planteamientos y aspiraciones de la comunidad, y es por ello que el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 responde a la voluntad política de enfrentar los retos actuales del desarrollo del país, con decisión, orden y perseverancia y con la más amplia participación de la sociedad;

Que frente a las condiciones actuales de la economía mexicana, a los problemas estructurales que se han gestado desde hace décadas, a la incertidumbre e inestabilidad en el ámbito internacional; en suma, frente a la crisis que actualmente vivimos y a las dificultades que plantea la reorientación del desarrollo, la estrategia del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 se basa en la necesidad de ordenar el esfuerzo colectivo, emplear racionalmente los recursos naturales con que cuenta el país y lograr la óptima utilización del potencial de sus recursos humanos, a fin de mejorar y hacer eficiente la capacidad de respuesta del Estado Mexicano ante las condiciones presentes internas y externas:

Que durante la integración del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, se puso de relieve el gran reto que enfrenta la sociedad nacional, derivado de las condiciones internas y externas para continuar forjando su historia.

Que apoyado en las instituciones democráticas del país, en los valores esenciales que plasma la Constitución y en el vigor y fortaleza de la sociedad mexicana, el propósito fundamental del Plan es:

Mantener y reforzar la independencia de la Nación, para la construcción de una sociedad que, bajo los principios del Estado de Derecho, garantice libertades individuales y colectivas en un sistema integral de democracia y en condiciones de justicia social. Para ello requerimos de una mayor fortaleza interna de la economía nacional, a través de la recuperación del crecimiento sostenido, que permita generar los empleos requeridos por la población, en un medio de vida digno, y de la sociedad, a través de una mejor distribución del ingreso entre familias y regiones, y el continuo perfeccionamiento del régimen democrático:

Que de este propósito fundamental se derivan, relacionados entre sí, cuatro objetivos que son:

—Conservar y fortalecer las instituciones democráticas;

—Vencer la crisis;

—Recuperar la capacidad de crecimiento;

—Iniciar los cambios cualitativos que requiere el país en sus estructuras económicas, políticas y sociales;

Que la concepción del Plan, supone un carácter eminentemente cualitativo, en el que se presentan las orientaciones de gran amplitud para conducir los destinos de la Nación con la flexibilidad que las instituciones y los medios puestos a su alcance, requieren para enfrentar situaciones inesperadas;

Que tomando en cuenta que el compromiso del Estado Mexicano en la esencia del Plan, radica en la necesidad de establecer directrices para el cambio y precisar las líneas fundamentales de acción que deberán seguirse en los diferentes sectores, las cifras precisas, los compromisos numéricos y las adecuaciones a efectuar dentro de los avances de la planeación, habrán de contemplarse en los programas sectoriales de mediano plazo y en los operativos anuales que completan la estructura del Sistema Nacional de Planeación Democrática;

Que la distribución de competencias que prevalece en la Administración Pública Federal y la forma en que se estructura el Sistema Nacional

de Planeación Democrática, ha permitido que las dependencias, bajo su estricta responsabilidad y en sus respectivos ámbitos de atribuciones, formularan los correlativos capítulos que integran el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 y, por tanto, se ha propiciado que los objetivos, estrategias y lineamientos del mismo sean acordes con la capacidad de acción con que los responsables se encuentran obligados en el proceso de conducción del desarrollo económico y social del país;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 ha sido elaborado en los términos y dentro del plazo que establece la Ley de Planeación y ha sido sometido, para su aprobación, a la consideración del Ejecutivo a mi cargo por la Secretaría de Programación y Presupuesto, conforme a lo que dispone el mencionado ordenamiento legal;

Que de acuerdo con la propia Ley de Planeación, el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, contiene el marco general de los objetivos nacionales, los principios políticos fundamentales del Proyecto Nacional, el contexto nacional e internacional, las bases de las políticas interna y externa y de seguridad nacional, hasta la estrategia de desarrollo económico y social, con sus dos líneas básicas de acción: la reordenación económica y el cambio estructural. Asimismo, describe los escenarios macroeconómicos posibles y el uso de los instrumentos globales; del gasto público; en atención a las necesidades de financiamiento, se definen los lineamientos de las políticas de ingresos públicos, de subsidios, crediticia y monetaria, de deuda pública, de empresas públicas, social, sectorial y regional. Señala también, lineamientos para la instrumentación del Plan a través de programas de desarrollo de mediano plazo. Finalmente, establece las orientaciones básicas respecto de la participación de los grupos sociales, en la ejecución y evaluación de las acciones contenidas en el Plan; he tenido a bien expedir el siguiente;

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.—Se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988.

ARTICULO SEGUNDO.—Las orientaciones, lineamientos y políticas contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 son de observancia obligatoria para las dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Conforme a las disposiciones legales aplicables, dichas orientaciones, lineamientos y políticas serán igualmente obligatorias para las entidades de la Administración Pública Federal.

Las dependencias de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988.

Igual obligación tendrán las entidades de la Administración Pública Federal. Para estos efectos, los titulares de las dependencias, en el ejercicio de las atribuciones que como coordinadores de sector les confiere la Ley, proveerán lo conducente ante los órganos de gobierno y administración de las propias entidades.

ARTICULO TERCERO.—Los titulares de las dependencias del Ejecutivo Federal identificarán en el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 los objetivos, prioridades y acciones que por razón de sus atribuciones les corresponda alcanzar o realizar, y serán responsables de su difusión, instrumentación y ejecución, en el ámbito de sus respectivas competencias, en los términos de la Ley de Planeación y de este Decreto, debiendo tomar al respecto las medidas administrativas conducentes.

ARTICULO CUARTO.—En el marco de los Convenios Unicos de Desarrollo, se propondrá a los gobiernos de los Estados la coordinación en la ejecución del Plan, y se convendrá y acordará con ellos, la ejecución de las acciones que deberán realizarse en cada entidad federativa y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Secretaría de Programación y Presupuesto propondrá los procedimientos, criterios y lineamientos conforme a los cuales se convendrá la ejecución de acciones con los gobiernos de los Estados, tomando en cuenta la opinión de las dependencias del Ejecutivo Federal conforme a sus atribuciones y en su carácter de coordinadoras del sector.

ARTICULO QUINTO.—En el marco de la Ley de Planeación, y conforme a las disposiciones legales aplicables, las dependencias y entidades deberán promover e instrumentar la concertación de las acciones que les correspondan, previstas en el Plan, con los representantes de los grupos sociales o con los particulares interesados.

La Secretaría de Programación y Presupuesto, atendiendo a la naturaleza y alcances de dichas acciones, establecerá los criterios generales conforme a los cuales el Ejecutivo Federal por sí, o a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, llevarán a cabo la concertación de acciones, a través de los contratos o convenios que habrán de celebrarse para estos fines.

En la concertación de acciones a que se refiere este artículo, las dependencias y entidades observarán los correspondientes objetivos, prioridades y lineamientos contenidos en el Plan.

ARTICULO SEXTO.—Para el período com-

prendido entre 1984 y 1988, las Iniciativas de las Leyes de Ingresos; los Proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal; y los programas y presupuestos de las entidades paraestatales no integrados en los proyectos mencionados, deberán ser congruentes con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Programación y Presupuesto; el Departamento del Distrito Federal y las dependencias coordinadoras de sector, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomarán las medidas que sean necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

ARTICULO SEPTIMO.—Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Federal proveerán lo necesario, a fin de que los actos que las propias dependencias realicen conforme a las disposiciones legales aplicables para inducir acciones de los sectores de la sociedad, así como la aplicación de los instrumentos de política económica y social, sean congruentes con la estrategia, objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988.

Las dependencias, en el marco de sus correspondientes atribuciones, procederán a revisar periódicamente las políticas que norman el ejercicio de las facultades que las leyes confieren al Ejecutivo Federal para fomentar, promover, regular, restringir, orientar, prohibir y, en general, inducir acciones de los particulares en el ámbito económico y social, con el objeto de que dichas políticas se ajusten estrictamente a los objetivos, prioridades y lineamientos del Plan.

Los respectivos titulares someterán a la consideración del Ejecutivo Federal las adecuaciones que resulten necesarias y propondrán asimismo la instrumentación jurídica y administrativa de las medidas que se requieran.

ARTICULO OCTAVO.—Para la adecuada ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, así como para cuidar que los demás programas mantengan congruencia con el Plan, la Secretaría de Programación y Presupuesto, deberá:

I. Promover el establecimiento de mecanismos de coordinación entre dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la integración de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deban ser elaborados conforme al Plan;

II. Integrar los programas operativos anuales globales, de acuerdo con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988;

III. Evaluar periódicamente la ejecución del Plan, a efecto de determinar y operar los

ajustes necesarios y someterlos a la consideración del titular del Ejecutivo Federal, y

IV. Promover la participación de los grupos sociales y de los particulares, en general, para la adecuada ejecución y actualización del Plan.

ARTICULO NOVENO.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, deberá:

I. Integrar el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo;

II. Ejecutar las políticas financiera, fiscal y crediticia definidas en el Plan;

III. Proyectar y calcular los ingresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal y de las entidades paraestatales, conforme a las orientaciones, políticas y restricciones de recursos contenidas en el Plan;

IV.—Cuidar que la programación financiera de la Administración Pública Federal se ajuste a la estrategia y restricciones de recursos del Plan;

V. Establecer los criterios y lineamientos para que las operaciones de las instituciones del sistema bancario del país, cumplan con lo previsto en el Plan, y

VI. Cuidar que la ejecución de la política monetaria y el establecimiento de los precios y tarifas de la Administración Pública Federal se ajusten a los objetivos y prioridades del Plan.

ARTICULO DECIMO.—La Secretaría de la Contraloría General de la Federación, a fin de que aporte elementos de juicio para el control y seguimiento de los objetivos y prioridades del Plan, deberá:

I. Inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos, en función de los objetivos y prioridades del Plan;

II. Analizar y evaluar la aplicación de los sistemas y procedimientos de las dependencias y entidades en la ejecución de las acciones que les correspondan conforme al Plan;

III. Evaluar el funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en relación con la estrategia y lineamientos del Plan, y

IV. Informar al titular del Ejecutivo Federal sobre los resultados de las evaluaciones a que se refiere la fracción anterior.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.—Los titulares de las dependencias y entidades de la Ad-

ministración Pública Federal verificarán periódicamente los resultados de su gestión, en función de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 y adoptarán, en consecuencia, las medidas que sean necesarias para corregir las desviaciones que se detecten.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.—Si de las verificaciones a que se refiere el artículo anterior se observan hechos que contravengan las disposiciones de la Ley de Planeación, las de este Decreto o los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, se procederá, desde luego, al fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, en los términos de la propia Ley de Planeación y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Los titulares de las dependencias y entidades promoverán la aplicación de las medidas disciplinarias y sanciones que procedan conforme a los mencionados ordenamientos legales, poniendo en conocimiento de tales hechos a las Secretarías de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación, a fin de que se

adopten las medidas preventivas y correctivas pertinentes.

ARTICULO DECIMOTERCERO.—Las propuestas para adecuar el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, derivadas de los resultados de sus revisiones, deberán ser sometidas a la consideración del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

ARTICULO DECIMOCUARTO.—El Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, así como sus adecuaciones, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO DECIMOQUINTO.—Conforme al Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que a continuación se mencionan, deberán coordinar entre otros, la integración de los siguientes programas de mediano plazo, y los correspondientes Programas Operativos Anuales que competan a su sector, los que serán elaborados, aprobados y publicados en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley de Planeación:

PROGRAMA	RESPONSABLE
Educación, Deporte y Recreación.	Secretaría de Educación Pública.
Salud.	Secretaría de Salubridad y Asistencia.
Desarrollo Urbano y Vivienda.	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
Productividad y Capacitación.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
Empresa Pública.	Secretaría de la Contraloría General de la Federación.
Desarrollo Rural Integral.	Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.
Reforma Agraria Integral.	Secretaría de la Reforma Agraria.
Agua.	Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.
Pesca y Recursos del Mar.	Secretaría de Pesca.
Bosques y Selvas.	Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.
Desarrollo Industrial y Comercio Exterior.	Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
Energéticos.	Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.
Minería.	Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.
Sistema Integral de Transporte y Comunicaciones.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
Modernización Comercial y Abasto Popular.	Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
Turismo.	Secretaría de Turismo.

Desarrollo Tecnológico.

Justicia.

Ciudad de México.

Comunicación Social

Comunicación Social

Secretaría de Gobernación

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, señalará qué Dependencias participarán en la integración de cada uno de los programas.

Los coordinadores de sector determinarán qué entidades paraestatales intervendrán en la elaboración de dichos programas.

ARTICULO DECIMOSEXTO.—Las dependencias de la Administración Pública Federal, en su carácter de coordinadoras de sector deberán:

I. Coordinar las actividades de planeación que en los términos del artículo anterior, correspondan a las entidades que se agrupen en su respectivo sector;

II. En su caso, elaborar los programas a que se refiere el artículo anterior, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los gobiernos de los Estados, así como las opiniones de los grupos sociales interesados, y asegurar la congruencia de dichos programas con el plan, y

III. Vigilar que las entidades agrupadas en su sector, planeen y conduzcan sus actividades conforme al Plan.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO.—La Secretaría de la Contraloría General de la Federación vigilará el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en este Decreto.

ARTICULO DECIMOCTAVO.—La Secretaría de Programación y Presupuesto queda facultada para interpretar las disposiciones de este Decreto, así como para expedir las normas administrativas complementarias que se requieran para la exacta observancia del mismo.

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Procuraduría General de la República.

Departamento del Distrito Federal.

Secretaría de Gobernación

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.—Se derogan las disposiciones que se opongan a este ordenamiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres, Miguel de la Madrid Hurtado.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Manuel Bartlett Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Bernardo Sepúlveda Amor.—Rúbrica.—El Secretario de la Defensa Nacional, Juan Arévalo Gardoqui.—Rúbrica.—El Secretario de Marina, Miguel Ángel Gómez Ortega.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Jesús Silva Herzog.—Rúbrica.—El Secretario de Programación y Presupuesto, Carlos Salinas de Gortari.—Rúbrica.—El Secretario de la Contraloría General de la Federación, Francisco Rojas Gutiérrez.—Rúbrica.—El Secretario de Energía, Minas e Industria Paraestatal, Francisco Labastida Ochoa.—Rúbrica.—El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Héctor Hernández Cervantes.—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Horacio García Aguilar.—Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Rodolfo Félix Valdés.—Rúbrica.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Marcelo Javelly Girard.—Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública, Jesús Reyes Heróles.—Rúbrica.—El Secretario de Salubridad y Asistencia, Guillermo Soberón Acevedo.—Rúbrica.—El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Arsenio Farrell Cubillas.—Rúbrica.—El Secretario de la Reforma Agraria, Luis Martínez Villcaña.—Rúbrica.—El Secretario de Turismo, Antonio Enriquez Savignac.—Rúbrica.—El Secretario de Pesca, Pedro Ojeda Paulada.—Rúbrica.

El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Ramón Aguirre Velázquez.—Rúbrica.